



SC/INEHRM/COLAB/001/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEHRM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. RAYMUNDO CÉSAR MARTÍNEZ GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INEHRM" QUE:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del *"DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"* publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra: elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales, entre otros; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros; para el cumplimiento de su objeto, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

I.3. El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Claudia Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6, fracciones I y X del *DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del*





SC/INEHRM/COLAB/001/2025

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México", publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen, número 27, colonia San Ángel, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

II.1. Es una asociación civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Número 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en Acta Número 633, Volumen XXIV Especial, de fecha 30 de septiembre de 1986.

II.2. Que, según las modificaciones a sus Estatutos, las cuales constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el once de marzo de dos mil ocho y protocolizada mediante instrumento número 34,272, volumen DCXXVI (626), de fecha 05 de febrero del 2009; pasada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Número 82 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México; sus principales objetivos son:

A) Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.

B) Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.

C) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.

D) Organizar foros de discusión social y académico, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional; y

E) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.



SC/INEHRM/COLAB/001/2025

II.3. Su presidente, el DR. RAYMUNDO CÉSAR MARTÍNEZ GARCÍA, está facultado para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, según lo acredita con la Escritura Pública Número 39,296, del libro 666, de fecha 21 de febrero de 2024, protocolizada ante la fe del M. en D.N. Rafael Martín Echeverri González, Notario Público Número 37 del Estado de México.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ex Hacienda Santa Cruz de los Patos, sin número, colonia Cerro del Murciélago, Municipio de Zinacantepec, Código Postal 51350, Estado de México.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: CME861001TTA.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que, en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes; que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y a la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases a partir de las cuales "LAS PARTES" puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la historia y extensión institucional.



SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
- II. Realizar investigaciones y estudios académicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
- III. Coparticipación en actividades de difusión, extensión académica y capacitación.
- IV. Cursos de actualización.
- V. Seminarios, coloquios, congresos y actividades académicas.
- VI. Coedición de publicaciones.
- VII. Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés mutuo, en formato físico y/o electrónico.
- VIII. Promoción de actividades interinstitucionales.
- IX. Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.
- X. Asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el marco del presente instrumento, suscribirán convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda; en los que se incluyan obligaciones de cada una de "LAS PARTES", características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación; estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Los convenios específicos señalados en la cláusula anterior podrán ser revisados previa solicitud de una de "LAS PARTES" con quince días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por "LAS PARTES" a través de sus representantes debidamente autorizados.

Por cuanto hace al presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para lo cual dichas modificaciones deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada y formalizarse mediante convenio modificadorio o adendum correspondiente; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de éste.



SC/INEHRM/COLAB/001/2025

Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado, designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la realización de sus actividades se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas y quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos y obligaciones entre ellas; por ende, la parte contratante asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que, en ese sentido se les pretenda fincar.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se reconocerán los derechos y créditos sobre las obras aportadas, en materia de derechos de autor y de propiedad industrial que se hagan valer durante el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento.

Los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables correspondiendo a la Parte que lo haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos patrimoniales en materia de propiedad intelectual les corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éstos.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES EDITORIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que, podrán realizar publicaciones editoriales de acuerdo con el presente Convenio Marco de Colaboración y en apego en lo establecido en la *Ley Federal del Derecho de Autor* y su reglamento.





SC/INEHRM/COLAB/001/2025

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

NOVENA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" nombran como responsables del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de su administración y seguimiento a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por "EL INEHRM":
Guadalupe Jimena Salgado Castelán
Directora de Área
jimena.salgado@cultura.gob.mx
Tel. 5541550200 ext. 3054

Por "EL COLEGIO":
María Teresa Ocampo Camacho
Jefa de la Unidad de Vinculación
mocampo@cmq.edu.mx
Tel. 7222799908 ext. 113

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, servidores públicos, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada con ellas y que tengan acceso a la información que se genere, obtenga y/o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables a cada una de "LAS PARTES" en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Marco de Colaboración en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito a la otra parte con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.



DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que, en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, razón por la cual éstas renuncian expresamente a anularlo o darlo por terminado por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 19 de marzo de 2030.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este Convenio Marco de Colaboración se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes, contenido en el clausulado del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que, el presente Convenio y los instrumentos específicos que de él deriven son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa, a través de las personas designadas en la Cláusula Novena.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

En caso de que las controversias sobre el presente Convenio no puedan ser resueltas de forma administrativa en términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue, el presente Convenio Marco de Colaboración por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de común acuerdo; firmando al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, en cuatro tantos,





SC/INEHRM/COLAB/001/2025

correspondiendo dos ejemplares para cada suscribiente, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR "EL INEHRM"

SU DIRECTOR GENERAL

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA

POR "EL COLEGIO"

SU PRESIDENTE

DR. RAYMUNDO CÉSAR MARTÍNEZ GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NUMERO SC/INEHRM/COLAB/001/2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE DIFUSIÓN DE LA HISTORIA Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL; Y CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES; CELEBRADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO.